



RESOLUCION R-Nº 1550-2018

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 20 NOV 2018

Expte. Nº 2/18

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 64 por el Sr. Héctor Rubén CRISTÓFARI, de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma el Sr. CRISTÓFARI, interpone nota solicitando se arbitren los medios para que se le reintegre el monto descontado por DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 1132 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"I.- Se giran las actuaciones a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos a fin de que la misma emita opinión con relación a la presentación efectuada por el Sr. Héctor Cristófari obrante a fojas 64 de autos.*

*Manifiesta, en lo esencial el presentante, que en fecha 12/11/18 tomó conocimiento del detalle de la liquidación practicada por la Dirección de Personal referida a la mayor responsabilidad, de la que surge que se le procedió a descontar con el sueldo de octubre la suma de \$ 49.675,95 en virtud de la resolución CS Nº 236/18 que declara la nulidad de la Res. R. 160/18, por lo que recurre la misma, solicitando se le reintegre el concepto de mayor responsabilidad descontado por Dirección de Personal, toda vez que durante los meses de febrero a julio efectivamente cumplió con las funciones de la categoría 1.*

*II.- Del Expte. 2/18, surge que mediante Res 160/18 se otorgó al Sr. Héctor Rubén Cristófari el suplemento de mayor responsabilidad de forma excepcional, para continuar prestando la funciones de Director General de Obras y Servicios, categoría 1. Que a raíz de la impugnación presentada por el gremio de APUNSA, el Consejo Superior, con basamento en el dictamen jurídico Nº 17892, emitió la Res CS Nº 236/16 por la cual resolvió, en base al dictamen de Asesoría Jurídica Nº 17892, declarar la nulidad absoluta del artículo 2 de la Res. R. Nº 160/18 por vicio de incompetencia material, aduciendo a tal fin que el Rector carecía de competencias para asignar de manera excepcional el suplemento por mayor responsabilidad de manera excepcional. Dicha resolución -del 28/6/18-, conforme surge de autos, y tal como lo manifiesta el recurrente, no fue notificada al Sr. Héctor Cristófari.*

*Al respecto cabe mencionar que la Res. Rectoral Nº 160/18 generó derechos a favor del Sr. Cristófari, el de desempeñar las funciones de la categoría 1 de Director General de Obras y Servicios, por lo que en consecuencia con ello, se procedió a liquidar al interesado dicho suplemento. Así, a los fines de declarar la nulidad del artículo 2 la Res. R. 160/18, siendo que la misma había generado derechos a favor del Sr. Cristófari, que además esta dicho se venían ejerciendo, correspondía acudir a la instancia judicial, mediante la correspondiente acción de lesividad, lo que se omitió en el caso, a lo que corresponde agregar que la Res CS 236/18, al no haber sido notificada fehacientemente al interesado no le resulta oponible.*

*En este estado de cosas, y siendo que el recurrente efectivamente prestó servicios en la función de Director General de Obras y Servicios, categoría 1, durante el periodo ahora descontado por Personal (febrero a julio de 2018) no correspondía descontar el suplemento por mayor responsabilidad, ello en virtud de la obligación de la Universidad de abonar los salarios*



Expte. Nº 2/18

conforme a los servicios prestados, y evitar de esa manera incurrir en la figura de enriquecimiento ilícito.

En virtud de ello, corresponde emitir la correspondiente resolución rectoral haciendo lugar al recurso presentado por el Sr. Héctor Cristófari en contra de la liquidación (descuentos) efectuada por la Dirección General de Personal, y disponiendo el reintegro de la suma descontada. Es mi opinión.

Sirva el presente de atenta nota de elevación al Sr. Rector.-".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso presentado por el Sr. Héctor Rubén CRISTÓFARI en contra de la liquidación (descuentos) efectuada por la Dirección General de Personal, y disponiendo el reintegro de la suma descontada.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. MARISA ARZELAN  
Coord. Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1550-2018